

SANTA MARTA, 15 de octubre de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 679.000
TOTAL	\$ 679.000

SON: SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA
Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 47-001-4189004-2.021-00034-00
Dte. COOPHUMANA
Ddo. JORGE AMEL HERRERA

Santa Marta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

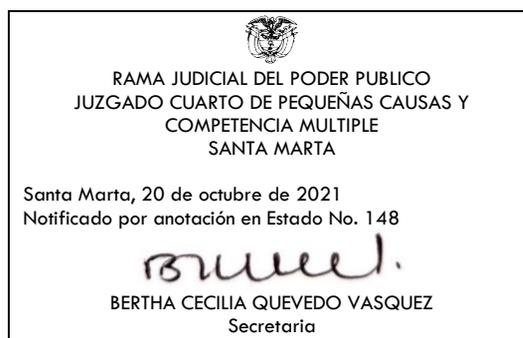
Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede por la suma de \$29.372.443, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



SANTA MARTA, 15 de octubre de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.050.000
TOTAL	\$ 1.050.000

SON: MILLON CINCUENTA MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 47-001-4189004-2.020-00115-00
Dte. COASMEDAS
Ddo. KARINA FERREIRA QUINTO

Santa Marta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación aportada por la apoderada de la parte ejecutante, se hace necesario modificarla aplicando la tasa fijada por la Superintendencia, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Modificar y aprobar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Capital Pagaré No. 339014	\$ 9.242.568
Intereses corrientes del 10-07-2019 al 09-02-2020	\$ 1.049.036
Intereses Moratorios del 10-02-2020 al 30-09-2021	\$ 4.102.980

TOTAL : \$14.394.584

SON: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS.

Capital Pagaré No. 339019	\$11.363.908
Intereses corrientes del 10-07-2019 al 09-02-2020	\$ 1.289.809
Intereses Moratorios del 10-02-2020 al 30-09-2021	\$ 5.044.689

TOTAL : \$17.698.406

SON: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibidem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA
Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad: No. 47-001-4189004-2018-00127-00
Dte. FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL
Ddos. ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EPSESS-AMBUQ Y OTROS

Santa Marta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se resuelve lo pertinente dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES

Mediante COMUNICADO AMBUQ-EPS-S-ESS- LIQ-EXT-2021-0759 y anexos allegado al correo institucional el día 24 de junio de 2021, el Doctor Luis Carlos Ochoa Cadavid, Agente Especial Liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO - AMBUQ EPS-S-ESS, informa al despacho que mediante resolución No. 001214 del 08 de febrero de 2021, la Superintendencia Nacional de Salud ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-ESS, identificada con NIT 818.000.140-0.

En tal calidad solicita la suspensión de todos los procesos que se adelanten en contra de EMPRESA ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-ESS en LIQUIDACION, así como la cancelación de todas las medidas cautelares decretadas, con anterioridad a la toma de posesión de los bienes que afecten a la entidad.

Conforme a lo anterior, se decretará la suspensión deprecada disponiendo remitir el expediente digital al correo electrónico notificacion.judicial@ambuqenliquidacion.com, con la finalidad de que haga parte del proceso de recepción, calificación y graduación de acreencias de la referida entidad y, continuar el trámite del presente proceso respecto de los también demandados, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL MAGDALENA, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso verbal sumario respecto de la demandada **ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EPSESS-AMBUQ**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. REMITIR el expediente digital, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO. CONTINUAR el trámite del proceso en contra de las demandadas DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL MAGDALENA.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCÍO PATERNOSTRO ARAGON



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

Santa Marta, 20 de octubre de 2021
Notificado por anotación en Estado No. 148

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

SANTA MARTA, 15 de octubre de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.471.000
NOTIFICACION	\$ 18.000
TOTAL	\$ 1.489.000

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA
Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-00190-00
Dte. BANCO DE BOGOTA
Ddo. HERNANDO MARTINEZ PEREZ

Santa Marta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

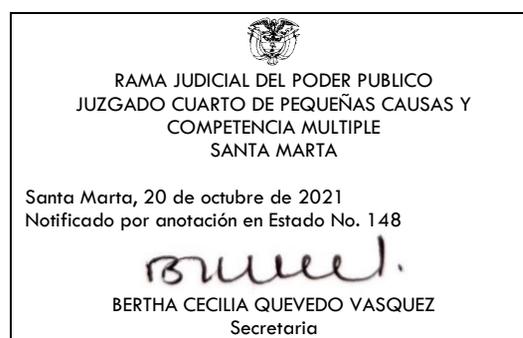
Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



SANTA MARTA, 15 de octubre de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 375.758
TOTAL	\$ 375.758

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA
Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 47-001-4189004-2.020-00396-00
Dte. SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.
Ddo. CRISTINA CABALLERO CANTILLO

Santa Marta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación aportada por la apoderada de la parte ejecutante, se hace necesario modificarla discriminando intereses corrientes y moratorios de acuerdo a la demanda y al título valor que se ejecuta, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Modificar y aprobar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Capital	\$ 7.515.172
Intereses corrientes del 24-05-2018 al 27-12-2019		\$ 2.370.172
Intereses Moratorios del 28-12-2019 al 30-09-2021		\$ 3.601.721
TOTAL :		\$ 13.487.065

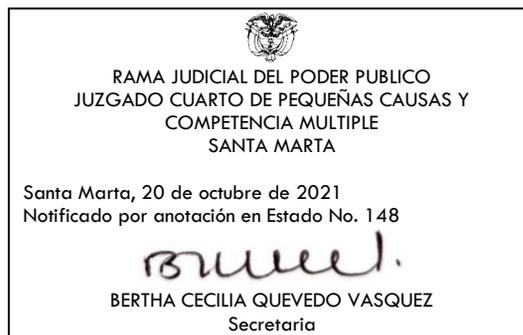
SON: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



SANTA MARTA, 15 de octubre de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.250.000
NOTIFICACION	\$ 8.000
EDICTO	\$ 69.723
TOTAL	\$ 1.327.723

SON: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA
Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-00484-00
Dte. YAIT MAIGUEL GARCIA
Ddo. CAROLINA LAVERDE MOLINA

Santa Marta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede por la suma de \$29.372.443, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 20 de octubre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 148</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>

SANTA MARTA, 15 de octubre de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 570.000
NOTIFICACION	\$ 41.000
TOTAL	\$ 611.000

SON: SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA
Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 47-001-4189004-2.020-00646-00

Dte. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS VALES –SIGLA ACTIVAL
Ddo: JORGE LUIS GARCIA PADILLA

Santa Marta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación aportada por la apoderada de la parte ejecutante, se hace necesario modificarla discriminando intereses corrientes y moratorios de acuerdo a la demanda y al título valor que se ejecuta, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Modificar y aprobar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Capital	\$ 11.395.219
Intereses corrientes del 01-07-2020 al 03-12-2020		\$ 895.024
Intereses Moratorios del 04-12-20 al 30-09-2021		\$ 2.464.838
TOTAL :		\$ 14.755.081

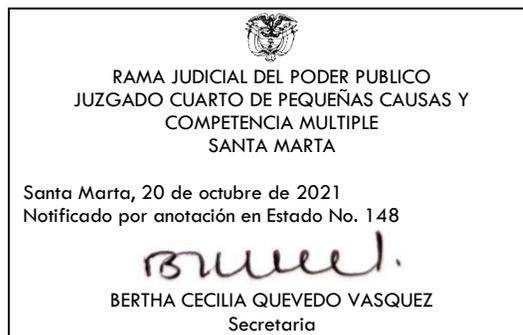
SON: CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00768-00

Dte: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA., NIT. 800242531-1

Ddo: LEONEL DE JESUS PALACIO, CC.17.118.243

Santa Marta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Por solicitud allegada al correo institucional por la apoderada de la parte actora se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. P. para dar aplicación a dicha figura jurídica, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo seguido por **SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA** contra **LEONEL DE JESUS PALACIO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas y la devolución de títulos a la parte demandada, si a ello hubiere lugar.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese el expediente.

ADVERTENCIA. La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio y/o despacho comisorio dirigido a la entidad y/o persona responsable de la medida cautelar decretada, secuestro. (Art 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 20 de octubre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 148</p>  <p>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>

<p>JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207 OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR</p> <p>Santa Marta, 20 de octubre de 2021 Oficio No. 1051</p> <p>Señor: PAGADOR COLPENSIONES</p> <p>Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 945 del 17 de septiembre de 2021. Sírvasse proceder de conformidad.</p>  <p>Secretaria</p>
--

SANTA MARTA, 15 de octubre de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 847.000
NOTIFICACION	\$ 17.200
TOTAL	\$ 864.200

SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA
Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-00829-00
Dte. COOMULEXPRESS
Ddo. RICHARD PACHECO ACOSTA Y OTRO

Santa Marta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

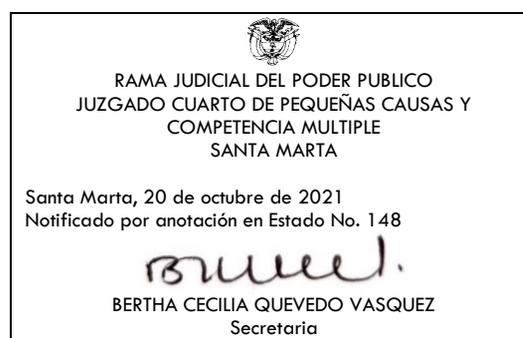
Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede por la suma de \$29.372.443, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



SANTA MARTA, 15 de octubre de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 117.000
NOTIFICACION	\$ 8.600
TOTAL	\$ 125.600

SON: CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA
Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-00830-00
Dte. COOMULEXPRESS
Ddo. REINALDO CORREA NUÑEZ Y OTRO

Santa Marta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

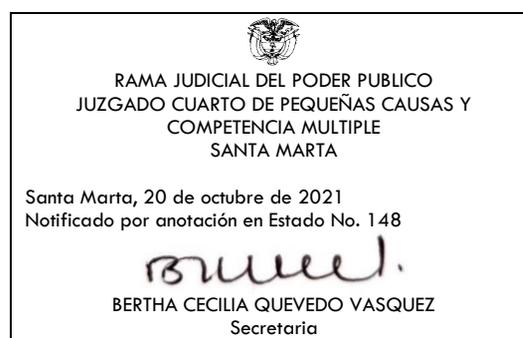
Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede por la suma de \$29.372.443, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



SANTA MARTA, 15 de octubre de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 424.000
NOTIFICACION	\$ 8.600
TOTAL	\$ 432.600

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA
Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-00838-00
Dte. COOMULEXPRESS
Ddo. HILDER CANTILLO MUÑOZ Y OTRO

Santa Marta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

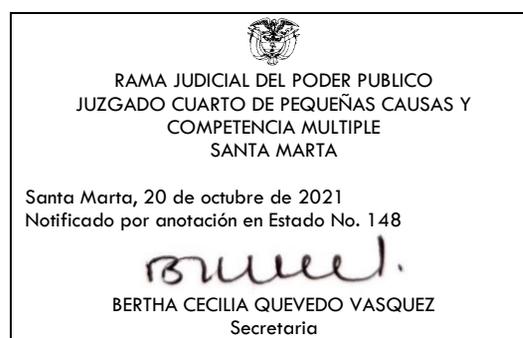
Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede por la suma de \$29.372.443, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2019-01024-00
Dte: EDIFICIO KAREY, NIT. 819002540-6
Ddo: JOSE FRANCISCO FRANCO GUZMAN

Santa Marta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Por solicitud allegada al correo institucional por la apoderada de la parte actora se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. P. para dar aplicación a dicha figura jurídica, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo seguido por **EDIFICIO KAREY** contra **JOSE FRANCISCO FRANCO GUZMAN**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas y la devolución de títulos a la parte demandada, si a ello hubiere lugar.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese el expediente.

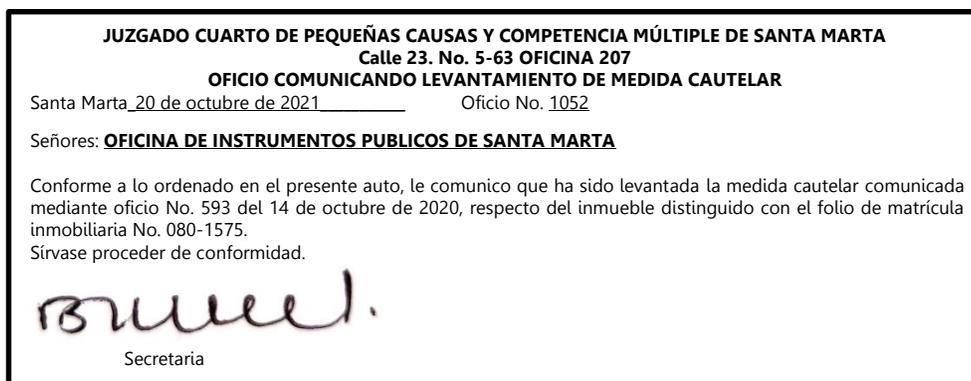
ADVERTENCIA. La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio y/o despacho comisorio dirigido a la entidad y/o persona responsable de la medida cautelar decretada, secuestro. (Art 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



SANTA MARTA, 15 de octubre de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.500.000
TOTAL	\$ 1.500.000

SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA
Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-01115-00
Dte. JUAN TORRES BORRERO
Ddo. SAMIR PEÑA SUAREZ

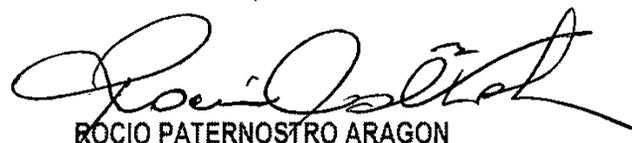
Santa Marta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede por la suma de \$29.372.443, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

